

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6224

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO relativo al extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2022, del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convocan subvenciones para el año 2022 reguladas en la Ordenanza Municipal en materia de emprendedores en Calatayud.

BDNS (identif.): 645802.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645802>).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que se señalan en la base sexta de la convocatoria.

Segundo. — Objeto.

El objeto de la presente subvención son proyectos realizados por quienes reúnan los requisitos contemplados en el artículo sexto de la presente convocatoria que supongan el inicio de una nueva actividad empresarial o industrial en el municipio de Calatayud.

Tercero. — Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 131 con fecha 11 de junio de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. — Cuantía.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000 euros que se imputa a la aplicación presupuestaria 422/77000 Industria-Promoción de proyectos empresariales e industriales del presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud para el ejercicio 2022.

La presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de 5.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía máxima de las ayudas no superará los 3.500 euros.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000 euros, que se imputa a la aplicación presupuestaria en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada (artículo 19 LGS).



Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ hasta el día 30 de septiembre de 2022.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud <http://www.calatayud.es> y en sede electrónica: sede.calatayud.es y en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es.

Sexto. — Período subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de octubre del 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Séptimo. — Aceptación de la subvención.

Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

El resto de cuestiones quedan reflejados en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 12 de agosto de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.